



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 016-2026-P/TC

Lima, 06 de febrero de 2026

VISTO

El Oficio 004-2026-INTEGRIDAD/TC, de fecha 05 de febrero de 2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; la comunicación del secretario general del 05 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, con el Decreto Supremo 039-2025-PCM, se convocan a Elecciones Generales el 12 de abril de 2026 para la elección del presidente de la República, vicepresidentes, senadores y diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, el Decreto Supremo 054-2025-PCM, que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026, tiene por finalidad mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad, fortaleciendo el desempeño ético de los funcionarios, directivos y servidores públicos; y, gestionar adecuadamente las denuncias que se presenten sobre el particular en las entidades de la administración pública; cuyo alcance comprende a las entidades de la administración pública relacionadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, incluyendo a las empresas públicas;

Que, mediante Resolución 0844-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, a fin de establecer disposiciones destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral; el presente reglamento tiene aplicación, entre otros a las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos) y empresas del Estado;

Que, en la relación a ello, la Tercera Disposición Final del Reglamento establece que las entidades designan un Oficial de Integridad Electoral a fin de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas relativas a la publicidad estatal y neutralidad; siendo su función principal la de prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales;

Que, a través de la Resolución 000021-2026-P/JNE, del Jurado Nacional de Elecciones se aprueban los "Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral" a fin de orientar y promover, al interior de las entidades públicas, el rol de Oficial de Integridad Electoral con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las normas sobre publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, así como prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales;





Tribunal Constitucional

Que, los numerales 5 y 6 de los referidos Lineamientos, establecen que la entidad designa como Oficial de Integridad Electoral al titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, quien desempeña dicho rol de manera adicional a sus funciones, precisando además que dicha designación es responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado con Resolución Administrativa 151-2025-P/TC, el secretario general es la máxima autoridad administrativa; en consecuencia, le corresponde asumir la función de Oficial de Integridad del Tribunal Constitucional. En ese sentido, entre las funciones asignadas en el artículo 13 del ROF se encuentra la de *[i]mplementar, conducir y dirigir las acciones de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento en el marco de la normativa vigente;*

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo que designa al secretario general, señor César Augusto Orrego Azula, como Oficial de Integridad Electoral del Tribunal Constitucional;



En uso de las facultades conferidas a presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, Ley 28301;

SE RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al secretario general, Oficial de Integridad de la entidad, como Oficial de Integridad Electoral del Tribunal Constitucional, en adición a las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR la presente resolución al secretario general, a los señores magistrados, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, publíquese y comuníquese.




LUZ IMELDA PACHECO ZERGA
Presidenta
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL